C.Ext.LP-025-2021.

Villavicencio, 20 de Mayo de 2021.

Señores:
Alcaldía de Villavicencio
Oficina de Contratación.
contrataciondeinfraestructura@outlook.com
CALLE 40 # 33 - 64 CENTRO
Villavicencio Meta COLOMBIA

REFERENCIA: Licitación Pública LP-008-2020.

Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CORREDOR ECOLOGICO CRUCE CARACOLI HASTA EL BARRIO CHARRASCAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

ASUNTO: Reiteración de habilitación, frente a las observaciones realizadas por el consorcio Urban Villavo**.**

Cordial saludo

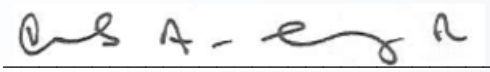
En calidad de representante legal del proponente CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, solicito a la Entidad efectuar la evaluación económica atendiendo lo contemplado en el pliego de condiciones, en especial a lo observado por el proponente Urban Villavo, en lo que se refiere a estar inmersos en la causal de rechazo del numeral AA. "No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11'. Y de acuerdo a este numeral los contratos observados fueron reportados, si existió un error en la información suministrada, frente a los plazos de ejecución, es deber de la entidad dar traslado al proponente observado, en virtud de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, no vemos ni entendemos lo esgrimido por la entidad para dar rechazo, además otros proponentes que fueron observados por el mismo tema, la entidad les corrió traslado, dándoles la oportunidad de aclarar y ser habilitados como es el caso de los proponentes Nº. 14 ECOBRAS SAS. SUBSANO EL FORMSATO 5A – EL OFERENTE 41 RED VIAL Y EL OFERENTE 47 CONSORCIO ORBE PROYECTOS – OFERNETE 56 TURPIAL INGENIERIA SAS - NO FUE ACOJIDA LA OBSERVACION DEL CONSOCIO URBAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: De conformidad con la observación presentada por el oferente CONSORCIO URBAN VILLAVO. Me permito indicar que esta NO es acogida de conformidad con lo enunciado en Ley N° 1881 de 15 ENE 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ". En su "Artículo 5°. De la selección objetiva. " y su "Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta

Carrera 43 c No. 21 – 28 Barrio El Buque
Telefax: (098) 6731464
Celular: 312 582 8991
E-mail: carlos212232@hotmail.com
carlos212232@gmail.com
Villavicencio – Meta.

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification
ISO 14001 BUREAU VERITAS Certification
OHSAS 18001 BUREAU VERITAS Certification

de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. ” Teniendo en cuenta que el oferente subsanado le día "7/04/2021 2:26:11PM ", doy trámite a la verificación y posterior habilitación del proponente.
EL OFERENTE 43 CONSTRUCCIONES INGEMART SAS – SUBSANO CAPACIDAD RESIDUAL Y FUE HABILITADO – OFERENTE 60 CONSORCIO CARACOLI – CHARRASCAL SUBSANO CAPACIDAD RESIDULA Y FUE HABILITADO.

Por lo anterior se solicita a la entidad muy respetuosamente, se me habilite ya que los plazos en los formatos para la capacidad residual fueron corregidos y cumplimos con la capacidad residual teniendo en cuenta que no se mejoró la propuesta presentada inicial mente por CACR, como sí lo hicieron los demás oferentes que subsanaron formatos y estos si fueron habilitados técnicamente. Se solicita a la entidad tener en cuenta el derecho de igualdad en la evaluación de las propuestas y de continuar el rechazo de CACR ser rechazadas por el mismo concepto los OFERENTES que SUBSANARON el capitulo de CAPACIDAD RESIDUAL y fueron HABILITADOS TECNICAMENTE.



CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO
C.C. No. 86’047.482 de Villavicencio
R/L. CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Carrera 43 c No. 21 – 28 Barrio El Buque
Telefax: (098) 6731464
Celular: 312 582 8991
E-mail: carlos212232@hotmail.com
carlos212232@gmail.com
Villavicencio – Meta.